Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX **Mexicali, Baja California, 24 de noviembre de 2023.** **No. 65**

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL..... 3

GOBIERNO MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante DICTAMEN IX-DUCE-001/2023, relativo a la aprobación del expediente del Desarrollo Urbano Industrial denominado **"BARSAC"**, por cumplir en su totalidad los requisitos establecidos en la Ley..... 34

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Manual de Organización General

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo que incide en la modernización, organización y desarrollo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ya que proporciona información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada una de las unidades administrativas que la integran.

Su objetivo radica en proporcionar información ordenada sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Dependencia, como una referencia obligada para el aprovechamiento de sus recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas para su eficiente operación.

La metodología empleada para la elaboración del presente Manual, consideró la elaboración de organigramas, el análisis de la documentación existente relativa al organismo y la redacción de las funciones de cada área.

Con la finalidad de reforzar lo anterior, también se elaboró un cuestionario sobre las funciones que desempeña cada uno de los jefes de las unidades administrativas conjuntamente con sus subordinados, información que se confirmó de manera aleatoria, mediante entrevistas personales.

Este Manual está dirigido a todo el personal que labora en esta institución para que conozca con exactitud y precisión cuales son las funciones que desempeña.

DIRECTORIO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 29 de Febrero de 1992 gracias al esfuerzo del gobierno del Estado de Baja California nace la Dirección General de Ecología (DGE) con la publicación de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California, con la finalidad de dar solución a los problemas ambientales antes mencionados.
El 30 de Noviembre del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la que deroga a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

Posteriormente el 28 de Octubre de 2005 se publica la creación de la Secretaría de Protección al Ambiente (SPA), la cual finiquitó a la entonces Dirección General de Ecología y el 16 de Marzo de 2007 se publicó su correspondiente Reglamento Interno con el objeto de normar el funcionamiento administrativo integral de la Secretaria de Protección al Ambiente, así como de cada una de las unidades administrativas.

En el cambio de administración encabezado por el gobernador Jaime Bonilla el 31 de octubre del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado Baja California, dando lugar a la creación de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, estableciendo una fusión del sector económico del Estado en una misma Secretaría, por tal razón el 27 de diciembre del año 2019, se publicó su Reglamento Interno en la cual se contemplaba una estructura orgánica con cuatro Subsecretarías; siendo la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable una de ellas.

La presente administración dirigida por la gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, considera la importancia de regresar el sector económico a Secretarías individuales, logrando separarlas el 06 de diciembre del año 2021 en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, dando lugar a la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En este sentido, el 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el objetivo de proteger el medio ambiente, así como formular y aplicar la política ambiental, promoviendo acciones que ordenen y regulen el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de la población de Baja California y la región transfronteriza.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05-02-1917

Última Reforma 06-06-2023

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-01-1988

Última Reforma 08-05-2023

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08-10-2003

Última Reforma 08-05-2023

Ley General de Cambio Climático
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06-06-2012

Última Reforma 11-05-2022

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16-08-1953

Última Reforma 26-05-2023

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 06-12-2021

Última reforma 03-03-2023

Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02-01-2004

Última Reforma 20-11-2015

Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18-06-2021

Sin Reformas

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30-11-2001

Última Reforma 31-03-2023

Ley para la Prevención, Gestión Ambiental y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26-03-2021

Última Reforma 09-05-2022

Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California.
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01-06-2012

Última Reforma 30-11-2018

Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08-12-1997
Última Reforma 01-02-2019

Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08-10-2010

Última Reforma 30-11-2018

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29-04-2016

Última Reforma 30-11-2018

Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31-12-2021

Última Reforma 03-03-2023

Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en materia de Impacto Ambiental
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-07-2010

Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Baja California en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo.
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-07-2010

Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en materia de Áreas Naturales Protegidas
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22-10-2010

Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08-08-2014

Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en materia de Normas Ambientales Estatales
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-07-2010

Reglamento del Consejo para el Cambio Climático del Estado de Baja California
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15-07-2022

Reglamento Interno del Consejo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Baja California
Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20-01-2006

Programa de Ordenamiento Ecológico Costero Terrestre Puertecitos-Paralelo 28º.
.

Publicado en el P.O. el 19-10-2007
Sin reformas.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California.
Publicado en el Publicado en Periódico Oficial del Estado el 03-07-2014.
Sin reformas.

Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y ecológico del Corredor Costero Tijuana, Rosarito, Ensenada, Baja California.

Publicado en el Publicado en Periódico Oficial del Estado el 26-12-2014 .

Sin reformas.

Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Corredor San Antonio de las Minas-Valle de Guadalupe.

Publicado en Periódico Oficial del Estado el 08-09-2006.

Sin reformas.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de San Quintín.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15-06-2007.

Sin reformas.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres.

Publicada el en el Diario Oficial de la Federación el 30-12-10

Última Reforma 14-11-2019

NOM-033-SAG/ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26-08-2015

Sin reformas.

NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O3). Valores normados para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el DOF 28-10-2021,Sin reformas.

NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29-10-2021.

Sin reformas.

NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-08-2019, sin reformas.

NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO2). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-10-2021,sin reformas.

NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-10-2021,sin reformas.

NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-10-1993,sin reformas.

NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-10-1993,sin reformas.

NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-10-1993,sin reformas.

NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-10-1993,sin reformas.

NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-10-1993,sin reformas.

NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16-07-2012,sin reformas.

NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-11-2019,sin reformas.

NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización)

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13-03-2006,sin reformas.

NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-03-2022,sin reformas.

NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03-06-1998,sin reformas.

NOM-003-SEDG-2004, estaciones de gas L.P. para carburación, diseño y construcción.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-04-2005,sin reformas.

NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-09-1998,sin reformas.

NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02-12-2004,sin reformas.

NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-08-2003,sin reformas.

NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas- especificaciones y métodos de

prueba.
. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29-01-1999,sin reformas.

NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. .
. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08-09-2011,sin reformas.

NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación. -

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-08-2014, sin reformas.

NOM-026-STPS-2008, que estableces colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería .
. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25-11-2008,sin reformas.

NOM-033-SAG/ZOO-2014 Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-12-2014 .
- Última Reforma 26-08-2015

NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06-03-2007.
Última Reforma: 28-12-2011.

NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. .
. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el D.O.F el 22-10-1993.
. Cambio de nomenclatura 23-04-2003.

NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13-09-2007,sin reformas.

NOM-051-SAG/ZOO-1995 Trato humanitario en la movilización de animales.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23-03-1998.

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
Publicada en el D.O.F. el 23-06-2006,sin reformas.

NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Publicada en el D.O.F. 12-10-2018,sin reformas.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Publicada en el D.O.F. el 30-12-10.
Última Reforma 14-11-2019.

NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
Publicada en el D.O.F. 23-04-2003.

Última Reforma: 03-12-2013.

NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Publicada en el D.O.F. 20-10-2004.

Proyecto de modificación. 10-05-2021

NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Publicada en el D.O.F. 02-02-2012.

Última Reforma: 15-12-2014.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

Publicada en el D.O.F. 17-02-2003,sin reformas.

NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

Publicada en el D.O.F. 01-10-2004,sin reformas.

NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Publicada en el D.O.F. 01-02-2013.

Última Reforma: 05-11-2014.

NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Publicada en el D.O.F. 24-01-2014,sin reformas.

ATRIBUCIONES

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene las atribuciones que se describen en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Publicada en el Periódico Oficial Número 99, Número Especial de fecha 06 de diciembre de 2021, Tomo CXXVIII.

CAPITULO III
DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los planes y programas en materia de política ambiental, en congruencia con lo establecido por la Federación y los criterios formulados por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente, y en coordinación con los Ayuntamientos y la participación ciudadana;

II. Ejecutar y vigilar los programas, acciones e instrumentos en materia estatal para prevenir, preservar, restaurar y, en general todas aquellas que tiendan a la protección al ambiente y al equilibrio ecológico, sea cual fuere su causa u origen, entre las cuales se encuentran la creación de áreas naturales protegidas;

III. Fomentar, ejecutar y, en su caso, administrar sitios, instalaciones, proyectos, actividades, sistemas de información electrónica, entre otras, que tengan por objeto generar y promover conocimiento, a fin de desarrollar en la población una mayor y mejor conciencia ambiental;

IV. Ejercer acciones de rectoría y reglamentarias de actividades, bienes y servicios en materia de recursos naturales, tales como vida silvestre, flora, fauna, forestal y recursos pétreos, de competencia estatal o bien que sean en concurrencia con los Municipios o la Federación;

V. Establecer y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Federación y los Ayuntamientos, a las políticas, planes, programas, estrategias y acciones encaminadas a asegurar que a todo animal se le garantice su bienestar, por conducto del órgano que se determine, así como a las recomendaciones que éste realice a las personas públicas y privadas para proporcionar a los animales un trato digno y respetuoso;

VI. Evaluar, autorizar o, en su caso, negar la manifestación del impacto ambiental de los proyectos, planes, programas, obras y actividades de competencia estatal, así´´ como proceder a su suspensión temporal o definitiva cuando se realicen sin contar con la autorización respectiva, en los términos de la ley de la materia;

VII. Otorgar y, en su caso, revocar los permisos, licencias, registros y autorizaciones, derivadas de la legislación ambiental del Estado, sus reglamentos, normas ambientales y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en las acciones de cultura ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, preservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Estado, así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar

cumplimiento a los ordenamientos ambientales del Estado;

IX. Participar conforme a las políticas y programas de protección civil, en las contingencias ambientales y emergencias ecológicas, o cuando se afecten zonas de dos o más Municipios del Estado, o bien cuando por su magnitud o repercusiones así se requiera;

X. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, estrategias y acciones para el Estado, que atiendan a los programas creados por el Gobierno Federal e incluyan una perspectiva transversal entre las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y los Ayuntamientos, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, proponiendo, en su caso, las medidas y recomendaciones necesarias para fortalecer o reorientar los avances logrados;

XI. Definir y coordinar la realización de las acciones para el diseño e instrumentación del Programa de Acción ante el cambio climático y la Estrategia Estatal de Acción Climática, las medidas de mitigación y adaptación, así como, su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación;

XII. Aprobar las reglas de operación del Fondo Ambiental del Estado;

XIII. Participar en la elaboración, formulación y aplicación de programas, planes, proyectos forestales o cuencas hidrológico-forestales que no estén expresamente atribuidas a la federación o a los Municipios;

XIV. Promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado;

XV. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

XVI. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, así como campañas contra plagas y enfermedades forestales en congruencia con el programa nacional respectivo;

XVII. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio y brindar atención a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;

XVIII. Coordinar la formulación, ejecución, evaluación y actualización del Programa Estatal, los Subprogramas y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos;

XIX. Incorporar en los planes y programas de ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano, el establecimiento de la infraestructura indispensable para la gestión integral de los residuos;

XX. Proponer en los términos de la ley de la materia, el establecimiento de normas ambientales estatales para el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reciclaje y confinamiento de residuos de manejo especial, así como para evitar la contaminación del suelo y riesgos y daños a la salud pública y el ambiente;

XXI. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del medio

ambiente, de impulso al desarrollo sustentable, y de conservación de los recursos naturales;

XXII. Formular, conducir y evaluar las políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo de la movilidad sustentable así como la prestación del servicio de transporte público y privado a cargo del Poder Ejecutivo, que realizará a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California que le estará sectorizado;

XXIII. Expedir permisos y concesiones relativos al Transporte Público competencia del Estado, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Proponer acciones programáticas para promover la movilidad urbana sustentable que permita impulsar un sistema de calidad, aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permitan el efectivo desplazamiento de las personas en el Estado, para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo;

XXV. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la transición hacia modelos de desarrollo urbano para ciudades y comunidades sustentables, fomentando la movilidad no motorizada, preferentemente de carácter peatonal, el desarrollo de ciclovías, y la innovación hacia un transporte público y privado de alta eficiencia energética, bajo en emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero;

XXVI. Establecer una estrategia estatal de movilidad urbana sustentable que vincule metas y recursos, de manera que se destinen para un fuerte cambio modal y una reducción significativa de las emisiones;

XXVII. Contribuir al impulso e implementación de los objetivos del desarrollo sostenible o Agenda 2030 en la normatividad del Estado, así como en políticas públicas, planes y programas que de ella se deriven;

XXVIII. Diseñar coordinadamente instrumentos de política pública, así como establecer programas de fomento con enfoque sostenible para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo a las vocaciones regionales del Estado, el impacto ambiental y social, favoreciendo la inversión local, nacional y extranjera; y,

XXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Oficina de la Persona Titular.

1.0.0.1 Coordinación de Legalidad Ambiental.

1.0.1 Dirección de Administración.

1.2 Subsecretaría de Protección al Ambiente.

1.2.1 Dirección de Impacto Ambiental.

1.2.1.1 Departamento de Impacto Ambiental en Ensenada.

1.2.1.2 Departamento de Impacto Ambiental en Mexicali.

1.2.1.3 Departamento de Impacto Ambiental en Tijuana.

1.2.2 Dirección de Gestión Ambiental.

1.2.2.1 Departamento de Prevención de la Contaminación.

1.2.2.2 Departamento de Monitoreo de Contaminación Vehicular.

1.2.2.3 Departamento de Calidad de Aire.

1.2.3 Dirección de Política Ambiental y Cambio Climático.

1.2.3.1 Departamento de Política Ambiental.

1.2.3.2 Departamento de Cambio Climático.

1.2.3.3 Departamento de Planeación y Estadística.

1.2.4 Dirección de Recursos Naturales.

1.2.4.1 Departamento de Vida Silvestre.

1.2.4.2 Departamento de Áreas Naturales Protegidas.

1.2.5 Dirección de Auditoría, Inspección y Vigilancia.

1.2.5.1 Departamento de Auditoría.

1.2.5.2 Departamento de Vigilancia.

1.2.6 Dirección de Derecho y Bienestar Ambiental.

1.2.6.1 Departamento de Bienestar Animal.

1.2.6.2 Departamento de Derecho Animal.

1.2.6.3 Departamento de Educación y Ciencia Animal.

ORGANIGRAMA GENERAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICINA DE LA PERSONA TITULAR

1. Establecer y ejecutar la política de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para garantizar el buen funcionamiento de esta.

2. Regular y aprobar en los términos de la legislación aplicable, las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, para asegurar así la implementación de prácticas sustentables y la protección ambiental de manera efectiva.

3. Aprobar y supervisar los programas operativos anuales y los de las entidades del sector que le corresponde coordinar, con la finalidad de asegurar así la alineación de acciones y el logro de los objetivos establecidos en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

4. Aprobar, acordar y ordenar la información para comunicar y difundir las acciones y avances de los programas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para lograr así una divulgación efectiva de las iniciativas y logros en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

5. Aprobar, acordar y ordenar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y modificaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y presentarlo ante la Secretaria de Hacienda, asegurando así una asignación de recursos adecuada y oportuna para llevar a cabo las acciones y programas necesarios en materia de medio ambiente.

6. Acordar y promover anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones sobre asuntos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado con la aprobación de la Titular del Poder Ejecutivo, para asegurar la coherencia y legalidad de las disposiciones establecidas.

7. Promover la celebración de convenios, acuerdos y contratos con dependencias, entidades, organismos del sector público o privado de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado con la aprobación de la Titular del Poder Ejecutivo, garantizando la legalidad y viabilidad de dichos convenios, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de

las alianzas estratégicas en beneficio del medio ambiente y la sustentabilidad.

8. Ordenar la formulación del Ordenamiento Ecológico Regional, lo cual contribuye a la protección de los recursos naturales, la preservación de la biodiversidad y la promoción de un uso adecuado del territorio, en línea con los objetivos de la Secretaría y en beneficio de la sociedad y el entorno natural.

9. Dirigir la ejecución de Programas de Ordenamiento Ecológico Regional, así como los planes y programas que se deriven, con la finalidad de garantizar una gestión territorial eficiente, la protección de los ecosistemas y la planificación adecuada de actividades humanas en armonía con el medio ambiente.

10. Promover el trabajo conjunto con los municipios y sociedad, generando una colaboración que fortalece la implementación de acciones y programas a nivel comunitario, para generar sinergias y promover la conciencia ambiental en la sociedad.

11. Dirigir apoyo a la persona Titular del Poder Ejecutivo en dirigir la política ambiental y desarrollo sustentable, para fortalecer así la capacidad de respuesta del gobierno en temas ambientales.

12. Aprobar o revocar libremente a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas, excepto a la Titular del Órgano Interno y su personal; así mismo, solicitar a la Oficialía Mayor del Gobierno la expedición de nombramientos, asegurando la idoneidad y eficiencia del equipo de trabajo y fortalecer así la estructura organizativa y asegurar la designación de personal competente para cumplir con los objetivos institucionales.

13. Aprobar y dirigir la actualización de manuales de organización, de procedimientos y de servicios públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para contribuir a la mejora de la estructura organizativa, optimizar los procesos administrativos y brindar un servicio público de calidad.

14. Regular la creación, modificación o supresión de oficinas en los municipios, con la circunscripción que se considere conveniente, esto para mejorar el desempeño de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, asegurando una distribución eficiente de recursos y una cobertura adecuada en las diferentes localidades, lo cual fortalece la capacidad de la Secretaría.

15. Aprobar las autorizaciones o acreditaciones para realizar visitas de inspección, de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección al Ambiente, esto garantiza que se realicen inspecciones adecuadas y efectivas para verificar el cumplimiento de las normas ambientales, promoviendo así la protección y conservación del medio ambiente.

16. Aprobar documentos administrativos relativos a acuerdos o resoluciones que deriven de los procedimientos de inspección, vigilancia y denuncia, incluyendo resoluciones administrativas definitivas, resoluciones de verificación, acuerdos de emplazamiento, de incompetencia o declinación, de acumulación de denuncias, reconsideración de sanciones, acuerdos o resoluciones en los que se impongan medidas de seguridad, se decrete

suspensión de actividad o clausura, se ordene el levantamiento de sellos de clausura o suspensión de actividades, o se ordene el archivo definitivo de un expediente, así como resoluciones de impacto y riesgo ambiental, registros estatales, licencias y revalidaciones y demás que sean competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, garantiza la coherencia, legalidad y adecuada implementación de las regulaciones ambientales, estableciendo un marco normativo robusto y eficaz para salvaguardar y promover el desarrollo sustentable del medio ambiente.

17. Aprobar mediante oficio, apoderados para ser representado ante cualquier autoridad, cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sus unidades administrativas o su titular, tengan el carácter de parte actora, demandada, tercerista o coadyuvante, esto para asegurar una representación legal y efectiva, así se salvaguardan los intereses y derechos de la Secretaría en los procesos judiciales o administrativos.

18. Aprobar los Títulos de las concesiones, que en materia ambiental otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, esto contribuye a salvaguardar el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, promoviendo una gestión responsable de los recursos naturales y asegurando el cumplimiento de las políticas y normativas establecidas.

19. Resolver sobre su nulidad, revocación, cancelación o caducidad, en los casos en que conforme a las disposiciones que se otorguen, para asegurar que se tomen las medidas necesarias en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas.

20. Aprobar permisos relativos al Transporte Público competencia del Estado, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, esto contribuye a promover un transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente, fomentando la movilidad sostenible y la protección de los recursos naturales.

21. Aprobar concesiones relativas al Transporte Público competencia del Estado, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para contribuir a promover un transporte eficiente, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

22. Establecer acciones programáticas para promover la Movilidad Urbana Sustentable que permitan el efectivo desplazamiento de las personas en el Estado, al exponer estas acciones programáticas, se establecen lineamientos claros y metas a alcanzar, lo que permite una planificación efectiva y la coordinación con otras instituciones y actores relevantes en el ámbito de la movilidad urbana.

23. Presidir al Comité de Transparencia la información que el ámbito de su competencia determine que debe ser considerada como clasificada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, así la Secretaría contribuye a promover la transparencia y el acceso a la información pública, al tiempo que salvaguarda aquellos aspectos que requieren protección especial.

24. Dirigir la generación del Índice de clasificación respectivo, así como actualizar periódicamente la información pública que obre en archivos, lo cual garantiza que los datos y

documentos estén al día y reflejen la realidad más reciente.

25. Nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia, donde se busca asegurar la imparcialidad, la experiencia y la idoneidad de los integrantes para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.

26. Proveer al Comité de Transparencia de lo necesario para su operación y funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, asegurando que ese órgano colegiado cuente con los elementos adecuados para llevar a cabo sus tareas de manera independiente, imparcial y eficiente.

27. Establecer acciones de rectoría y reglamentarias a actividades, bienes y servicios en materia de recursos naturales, como vida silvestre, flora y fauna, incendios forestales que sean de competencia estatal, donde estas acciones permiten regular y supervisar las actividades económicas que dependen de los recursos naturales, para fomentar prácticas sustentables y minimizar los impactos negativos.

28. Aprobar previo el pago de derecho que se fije en la Ley de Ingresos del Estado, las copias certificadas que le sean solicitadas de documentos que obren en los archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, esto promueve la transparencia y facilita el ejercicio de los derechos de acceso a la información por parte de la ciudadanía y otros organismos.

29. Determinar las medidas y estrategias para prevenir y mitigar la contaminación a la atmosfera provenientes de fuentes fijas y móviles que no sean competencia federal, para promover el desarrollo sustentable, fomentar la responsabilidad ambiental de los actores involucrados y avanzar hacia un modelo de producción y consumo más respetuoso con el medio ambiente.

30. Regular el aprovechamiento racional de las aguas de competencia estatal, garantizando su adecuado aprovechamiento, preservando así los recursos hídricos y promoviendo la sustentabilidad.

31. Coordinar la prevención de la contaminación de las aguas de competencia estatal, promoviendo prácticas responsables y regulaciones efectivas que preserven la calidad y disponibilidad de este recurso vital.

32. Inspeccionar, regular y controlar la contaminación de aguas federales asignadas o concesionadas al Poder Ejecutivo para la preparación de los servicios públicos en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de agua residuales, con la finalidad de contribuir en preservar este recurso natural, promoviendo la sostenibilidad y el bienestar de la población en general.

33. Regular y promover las obligaciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado,

sus reglamentos, Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado y su reglamento, normas ambientales estatales y demás disposiciones legales aplicables, para asegurar la protección del entorno natural en beneficio de la sociedad y el desarrollo sostenible.

34. Promover el aprovechamiento de materiales secundarios que sean utilizados en la construcción u ornamento, garantizando un aprovechamiento responsable y sostenible de dichos recursos, para evitar así impactos negativos en los ecosistemas y fomentar prácticas que contribuyan al desarrollo sustentable.

35. Aprobar oficios, acuerdos y resoluciones derivados de trámites en materia de áreas protegidas, recursos naturales, planes de manejo y en general los que correspondan a la materia de conservación de recursos naturales, para garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas y promover la preservación de nuestro entorno natural.

COORDINACIÓN DE LEGALIDAD AMBIENTAL

1.- Verificar el seguimiento de los procedimientos legales donde exista actuación de la Secretaría y/o de sus Unidades Administrativas, para un debido cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

2.- Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos, atendiendo las instancias que formen parte del procedimiento administrativo, a fin de cumplir con las condiciones legales aplicables en la materia.

3.- Proponer a las Unidades Administrativas los instrumentos jurídicos aplicables a los asuntos presentados a la Coordinación de Legalidad Ambiental, para un debido cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

4.- Definir y procurar la integración y validación de los instrumentos jurídicos que sean materia y asunto de la Secretaría, para un debido cumplimiento al marco normativo aplicable.

5.- Definir y elaborar propuestas para la integración de instrumentos jurídicos que devienen en materia de auditoría, inspección y vigilancia, y demás procedimientos de índole administrativo, donde la Secretaría sea competente, para un debido cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

6.-Proponer y promover los instrumentos jurídicos aplicables en materia administrativa y en donde, la Secretaría sea competente, para un debido cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable.

7.-Gestionar, tramitar y proponer los proyectos de instrumentos jurídicos presentados en diversas instancias de índole administrativo donde la Secretaría sea competente, a fin de cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

8.-Proponer y supervisar los proyectos de instrumentos jurídicos, en donde, la naturaleza del asunto requiera la intervención de la Coordinación de Legalidad Ambiental, a fin de que se dé cabal cumplimiento al marco normativo aplicable en la materia.

9.-Proponer y procurar el acompañamiento jurídico a las Unidades Administrativas cuando la naturaleza del asunto lo requiera, a fin de cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

10.-Integrar y presentar los instrumentos jurídicos que sean de su competencia o aquellos, en donde, se le instruya su consentimiento expreso, esto a fin de cumplir con la normatividad ambiental aplicable.

11.-Intervenir en conjunto con la Dirección de Administración y el Departamento de Planeación y Estadística en el diseño de los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual de Egresos en lo que respecta a las necesidades de la Coordinación de

Legalidad Ambiental, a fin de armonizar el Programa Operativo Anual.

12.-Supervisar, notificar y verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en los instrumentos jurídicos que son materia de transparencia, a fin de procurar en todo momento el derecho humano de acceso a la información.

13.-Representar a la Unidad de Transparencia en los asuntos que deriven de la aplicación y observancia de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, a fin de procurar en todo momento el derecho humano de acceso a la información.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1. Supervisar el cabal cumplimiento de las disposiciones del marco jurídico, normas y/o políticas aplicables, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros dentro de la Secretaría en forma adecuada y oportuna para satisfacer los requerimientos y las necesidades de operación de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.

2. Controlar de manera eficaz la documentación de cada expediente de la Plantilla de Personal, así como cualquier movimiento de recursos humanos como lo son los registros de asistencia de las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría, con base en las disposiciones aplicables por parte de la Oficialía Mayor y condiciones generales de trabajo vigente, para mantener así un mejor manejo de información y control del personal de la Secretaría.

3. Facilitar la participación a las Personas Servidoras Públicas en actividades culturales, recreativas y/o deportivas para que se pueda generar una mayor integración y motivación en el Personal.

4. Programar capacitación continua y profesionalización del personal, así como gestionar ante el Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Oficialía Mayor u otras instancias, cursos de capacitación y adiestramiento, así como talleres, seminarios y conferencias para el desarrollo personal y colectivo del personal adscrito a la Secretaría.

5. Controlar el abastecimiento y suministro de bienes muebles, materiales, viáticos, pasajes y gastos operativos que se requieren para el eficiente funcionamiento de la Secretaría.

6. Inspeccionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas que lo requieran, conforme a las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor, Secretaría de Hacienda y demás disposiciones aplicables, para el mejoramiento de las áreas.

7. Formular y supervisar el Proyecto de Programación y Presupuesto según las normas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, someterlo a consideración de la Persona Titular de la Secretaría y realizar las modificaciones que correspondan para garantizar su operación.

8. Verificar la observancia de las disposiciones de racionalidad y eficiencia del gasto en el ejercicio de los recursos autorizados a la Secretaría para mantener un mayor control en los gastos que se realicen y así apegarse a lo presupuestado.

9. Evaluar los procedimientos adquisitivos de la Secretaría y que se cumplan con las leyes y disposiciones aplicables en asuntos relacionados con adquisiciones y servicios, solicitados por las unidades administrativas para suplir las necesidades requeridas por las áreas.

10. Coordinar la supervisión del inventario físico de la Secretaría, así como verificar la

actualización del inventario general, resguardos y controles de equipos de oficina, vehículos y demás bienes muebles e inmuebles que estén asignados a las unidades administrativas de la Secretaría para mantener un mayor control de las existencias sobre el inventario.

11. Dirigir el desarrollo de acciones en materia de innovación administrativa, para mejorar y modernizar la operación de los procesos de trabajo y calidad de los servicios que proporcionan las unidades administrativas de la Secretaría.

12. Gestionar la eficiente operación del fondo operativo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda para mantener un uso correcto del dinero.

13. Supervisar el comportamiento del gasto corriente durante los trimestres del ejercicio fiscal autorizado, de conformidad con el programa operativo anual, metas y objetivos de cada una de las unidades administrativas, para contribuir al óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría.

14. Evaluar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos administrativos, así como los sistemas y procedimientos de apoyo y de servicios de la Secretaría para mantener actualizada la información en los manuales.

15. Establecer el uso de tecnologías de información con el fin de homogenizar los criterios técnicos y tecnológicos que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría, con el propósito de mejorar, simplificar y brindar transparencia a sus métodos y procesos de trabajo.

16. Distribuir los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles y otros documentos que se consideren, apegándose a las normas expedidas por la Oficialía Mayor, en materia de acervo documental, con la finalidad de que el Personal de la Secretaría tenga conocimiento del material administrativo y poder realizar los procedimientos apegados a los lineamientos.

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

1. Impulsar el desarrollo y aplicación de programas, estudios, acuerdos, políticas y proyectos en las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, para Promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable en el Estado.

2. Fomentar la formulación de proyectos, normas, leyes, programas, convenios e iniciativas en materia de protección al ambiente de competencia estatal, que fortalezcan la institución, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable en congruencia al Plan Estatal de Desarrollo.

3. Supervisar la recopilación de información estadística, actividades, reportes y acciones implementadas en las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría, para la correspondiente actualización del reporte anual y programa de gestión de calidad.

4. Promover la implementación de mecanismos presentes política de mejora regulatoria y sus herramientas en la Secretaría, a fin de simplificar los trámites y servicios institucionales requeridos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Baja California.

5. Proponer la implementación de sistema de recopilación de datos estadísticos en materia de prevención y control de la contaminación, que permitan el desarrollo de reportes, estadísticas, reportes, fichas técnicas y documentos sobre la situación actual del medio ambiente en el Estado.

6. Supervisarla elaboración y ejecución de programas en materia de prevención de la contaminación del suelo, agua y el aire, que permitan la resolución de problemas que pudieran generarse en el medio ambiente del Estado.

7. Impulsar el desarrollo de acciones, mecanismos y programas que permitan la eficiente implementación de la política en materia de impacto ambiental y la mejora continua de calidad en las funciones que desarrollan las unidades administrativas a su cargo.

8. Procurar el eficiente desarrollo de opiniones técnicas en materia ambiental impulsadas por la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, que permitan coadyuvar en la toma de decisiones que prevengan, mitiguen y controlen la contaminación del medio ambiente en el Estado.

9. Supervisar la actualización e implementación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Estado, que permitan inducir la ubicación de asentamientos humanos, el desarrollo de obras y actividades productivas, y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales bajo un enfoque de sustentabilidad.

10. Fomentar la implementación prácticas productivas ambientales y de participación ciudadana en materia de impacto y riesgo ambiental, a fin de desarrollar padrones estatales de personas físicas y morales certificadas que acrediten conocimientos científicos y capacidad técnica en la prevención y control de la contaminación en el Estado.

11. Supervisar el desarrollo de actividades, acciones y mecanismos en materia de inspección y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad medioambiental del sector industrial en el Estado.

12. Garantizar el cumplimiento de manera oportuna los requerimientos que surjan del programa de atención a la denuncia ciudadana, con el objetivo de que la población pueda señalar, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o genere desequilibrios ecológicos, daños al ambiente, a los recursos naturales o contravenga las disposiciones de la legislación ambiental.

13. Verificar el correcto desarrollo de mecanismos, normas, políticas, leyes y acciones en materia de cambio climático, con el fin de crear condiciones que permitan implementar medidas de adaptación y mitigación del fenómeno del cambio climático en el Estado.

14. Impulsar el cumplimiento de la política ambiental y reglamentación establecida para el confinamiento y disposición de residuos de manejo especial de competencia estatal, impulsando con ellos la valorización y eficiente manejo de residuos en las diferentes actividades productivas y sectoriales del Estado.

15. Fomentar mecanismos y programas de economía circular en las instalaciones de disposición de residuos de manejo especial de competencia estatal, que impulsen acciones para el reúso, recuperación y reciclaje en el Baja California.

16. Promover el desarrollo y actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental (SEIA) y el Sistema de Información Geográfica de Protección al Ambiente (SIGPA), con el fin de facilitar un espacio que recopile, organice y difunda la información acerca del medio ambiente y los recursos naturales del territorio de Baja California.

DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN TIJUANA

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN MEXICALI

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN ENSENADA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Administrar información de los sujetos obligados que realizan actividades en materia ambiental de competencia estatal para la elaboración de los registros y padrones estatales.

2. Asegurar la calidad de la información que integran los diversos instrumentos de gestión ambiental de conformidad con los criterios establecidos en la materia para la elaboración de los registros y padrones estatales.

3. Formular análisis y evaluación respecto a la información recibida por los sujetos obligados para validar su correcta operación en campo.

4. Asesorar a las Direcciones de la Secretaría a solicitud de las mismas, sobre opiniones técnicas con la finalidad de integrar una resolución en conjunto.

5. Programar visitas y estudios en campo para corroborar que los parámetros se encuentran dentro de los límites aceptables.

6. Proponer ante las autoridades competentes la elaboración de normas técnicas que permita establecer criterios homologados para satisfacer los requerimientos en materia ambiental.

7. Desarrollar herramientas o instrumentos de control de la contaminación que permita la gestión adecuada de emisiones a la atmósfera.

8. Comunicar y capacitar a los sujetos obligados sobre las nuevas tecnologías disponibles en materia de prevención de la contaminación del agua para que apliquen tecnologías limpias.

9. Elaborar reporte anual sobre las emisiones a la atmósfera, descargas residuales y residuos de manejo especial y sustancias de competencia estatal para integrar el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

10. Supervisar que los programas de manejo de residuos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente que permita la gestión adecuada de los planes de manejo de residuos.

11. Conducir las acciones establecidas en los instrumentos de calidad del aire para reducir la contaminación proveniente de las diferentes fuentes de emisión para mejorar las condiciones ambientales.

12. Integrar la información técnica dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Baja California para su operación.

13. Fomentar la remediación de suelos a través de acciones que protejan la salud de la población para mejorar las condiciones ambientales del Estado.

14. Conducir las acciones establecidas en los instrumentos de calidad del agua para reducir la contaminación proveniente de las diferentes fuentes.

15. Establecer comunicación con las autoridades competentes en materia ambiental para llevar a cabo programas en beneficio de la población.

16. Evaluar y emitir resolución sobre los trámites y documentos presentados ante la Secretaría en materia de auditores ambientales presentados de servicios ambientales, de laboratorios ambientales, y de peritos en monitoreo para ser integrados a los Padrones correspondientes.

17. Evaluar y emitir resolución sobre los trámites y documentos presentados ante la Secretaría en materia de licencias de funcionamiento para emisiones de fuentes fijas de competencia estatal y para descargas de aguas potencialmente contaminantes, así como en materia de registro de plan de manejo y reporte anual, como generadores y prestadores de servicios para el maneja integral de residuos de manejo especial, así como en materia de generador de residuos de manejo especial y por último en materia de Acreditación de Proveedores de Equipos de Verificación Vehicular, Centros de Diagnóstico, Proveedores de Convertidores Catalíticos y demás que emanen de estos programas.

18. Evaluar y emitir resolución sobre los trámites y documentos presentados ante la Secretaría para cumplir con los tiempos establecidos en la normatividad.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

1. Evaluar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en materia de prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad.

2. Evaluar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en lo relativo a los padrones de auditores ambientales, prestadores de servicios ambientales, de laboratorios ambientales, y de peritos en monitoreo, esto para asegurar que los peritos, auditores y laboratorios tengan la capacidad técnica y conocimiento teórico sobre la materia para prestar sus servicios.

3. Evaluar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en lo relativo a la expedición de licencia de funcionamiento para emisiones de fuentes fijas de competencia estatal y para descargas de aguas potencialmente contaminantes, o que le correspondan en función de procesos de descentralización, así como la emisión de la licencia ambiental única y la cédula de operación anual, solicitud de información adicional, solicitud de prórrogas, cumplimiento de condicionantes y archivos definitivos de expedientes; para asegurar la correcta regularización de la industria en materia de aire, agua y suelo.

4. Formular requerimientos de cumplimiento a los responsables de fuentes emisoras de competencia estatal para subsanar la omisión o incongruencia de la información presentada.

5. Coordinar anualmente la recepción de información de la Cédula de Operación Anual por parte de los sujetos obligados para la elaboración del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

6. Solicitar a la Dirección de Auditoría Ambiental las visitas de reconocimiento a sitios bajo evaluación ambiental para corroborar la información necesaria.

7. Evaluar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en lo relativo a generador de residuos de manejo especial para dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad.

8. Actualizar anualmente el Registro de las fuentes fijas con base a la información recibida por parte de los sujetos obligados para generar información confiable para la elaboración de diversos instrumentos de diagnóstico.

9. Evaluar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en lo relativo a planes de manejo de residuos para asegurar la correcta regularización de la industria en materia de residuos.

DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE CONTAMINACIÓN VEHICULAR

1. Revisar que dentro de los Centros de Verificación cumplan con la normatividad aplicable, para asegurar su correcto funcionamiento.
3. Solicitar a la Dirección de Auditoria, Inspección y Vigilancia, la supervisión de los Centros de Verificación, proveedores y calibradores de equipos de verificación para que cumplan con la normatividad aplicable para asegurar su correcto funcionamiento.
5. Integrar la información generada dentro de los Centros de Verificación para evaluación y formulación de estrategias que permitan reducir la contaminación del aire.
7. Elaborar los requisitos técnicos de los centros de verificación vehicular, los proveedores de equipos de verificación vehicular, centros de diagnóstico, proveedores de convertidores catalíticos y demás sujetos obligados para asegurar su correcto funcionamiento.
9. Analizar y emitir resolución de los trámites y documentos presentados ante la Secretaría, en lo relativo a la Acreditación de Proveedores de Equipos de Verificación Vehicular, Centros de Diagnóstico, Proveedores de Convertidores Catalíticos y demás que se emanen de estos programas para asegurar la correcta operación y compatibilidad con las políticas públicas implementadas.
11. Organizar e integrar la información recibida por los Centros de Verificación Vehicular para la elaboración del Sistema Integral de Información de Verificación Vehicular.
13. Realizar de manera periódica revisiones a las telecomunicaciones del centro de control de verificación vehicular de la Secretaría para asegurar su correcta operación.
15. Asegurar la acreditación de los laboratorios conforme a la normatividad aplicable por medio de la cual realizan la calibración a los equipos de los centros de verificación.
16. Organizar y coordinar un sistema de control de entrega de credenciales, holograma, papelería y demás documentación oficial para su correcta operación.

DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE AIRE

1. Programar periódicamente el mantenimiento y calibración de las estaciones de monitoreo para asegurar su correcto funcionamiento.
2. Analizar la información generada por las estaciones de calidad del aire, para generar los perfiles y comportamientos de los parámetros para su registro en el sistema nacional de monitoreo de calidad del aire.
3. Comunicar de manera periódica el estado de la calidad del aire a través de distintos medios con cobertura estatal para mantener informada a población y esta tome las medidas adecuadas para proteger su salud.
4. Proporcionar instrumentos para generar diagnósticos de la calidad del aire para la creación de políticas públicas y programas de reducción de las diversas fuentes de emisión.
5. Verificar la aplicación de las resoluciones emitidas por la Secretaría en materia de control de la contaminación atmosférica de Baja California para validar la solicitud de condicionantes técnicas adecuadas para la prevención de emisiones.
6. Evaluar y emitir opiniones en caso de presentarse episodios de alta concentración de contaminantes que permitan a la población tomar medidas para proteger su salud.
7. Supervisar que los requerimientos realizados por la Dirección de Impacto Ambiental se lleven a cabo por los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de los instrumentos de regulación.
8. Asistir a las mesas y grupos de trabajo que se desarrollen bajo el marco de las cuencas atmosféricas en materia de calidad del aire para apoyar de manera técnica en la toma de decisiones
9. Asesorar a los sujetos obligados sobre la aplicación de la mejor tecnología disponible para el control de emisiones de sus fuentes generadoras.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE

DEPARTAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCIÓN DE AUDITORIA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

DIRECCIÓN DE DERECHO Y BIENESTAR ANIMAL

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

DEPARTAMENTO DE DERECHO ANIMAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ANIMAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deja sin efecto a los expedidos en fechas anteriores, así como todos aquellos documentos que se opongan al mismo.

SEGUNDA.- La frecuencia de actualización de este manual será como mínimo cada dos años, siendo validado por la Secretaría de Hacienda, por la Oficialía Mayor de Gobierno, así como la Secretaría de Honestidad y la Función Pública debiendo ser difundido para su conocimiento entre los servidores públicos que conforman la organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: El presente manual se difundirá en de medios electrónicos a través de la página de internet: http://www.bajacalifornia.gob.mx/medio_ambiente/

Tijuana, Baja California, a 15 de Junio 2023

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA